

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 35-2015
FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: MACARSI DE COLOMBIA LTDA
NIT: 8010021873
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
DIRECCIÓN Calle 51 N° 16-156 CIUDAD Pereira/Risaralda
PERIODO GRAVABLE: 09 de 2013

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo **Emplaza** para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **MACARSI DE COLOMBIA LTDA** con NIT **8010027873**, representada por el señor (a) **LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|---|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 36-2015
 FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
 CONTRIBUYENTE: MACARSI DE COLOMBIA LTDA
 NIT: 8010021873
 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
 DIRECCIÓN Calle 51 N° 16-156 CIUDAD Pereira/Risaralda
 PERIODO GRAVABLE: 11 de 2013

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **MACARSI DE COLOMBIA LTDA** con NIT 8010027873, representada por el señor (a) **LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| <p>Versión: 02</p> | <p>Vigencia: 11-2013</p> |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 37-2015
FECHA Abril 20 de 2015

| |
|--|
| <p>IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES CONTRIBUYENTE: MACARSI DE COLOMBIA LTDA NIT: 8010021873 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ DIRECCIÓN Calle 51 N° 16-156 CIUDAD Pereira/Risaralda PERIODO GRAVABLE: 12 de 2013</p> |
|--|

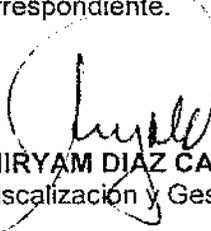
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **MACARSI DE COLOMBIA LTDA** con NIT **8010027873**, representada por el señor (a) **LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 38-2015
FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: MACARSI DE COLOMBIA LTDA
NIT: 8010021873
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
DIRECCIÓN Calle 51 N° 16-156 CIUDAD Pereira/Risaralda
PERIODO GRAVABLE: 13 de 2013

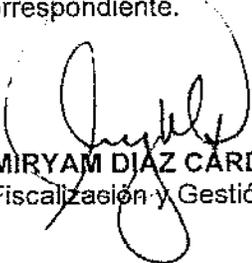
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **MACARSI DE COLOMBIA LTDA** con NIT **8010027873**, representada por el señor (a) **LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 39-2015
FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: MACARSI DE COLOMBIA LTDA
NIT: 8010021873
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
DIRECCIÓN Calle 51 N° 16-156 CIUDAD Pereira/Risaralda
PERIODO GRAVABLE: 14 de 2013

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **MACARSI DE COLOMBIA LTDA** con NIT **8010027873**, representada por el señor (a) **LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| <p>Versión: 02</p> | <p>Vigencia: 11-2013</p> |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 40-2015
FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: MACARSI DE COLOMBIA LTDA
NIT: 8010021873
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
DIRECCIÓN Calle 51 N° 16-156 CIUDAD Pereira/Risaralda
PERIODO GRAVABLE: 15 de 2013

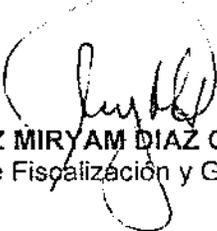
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **MACARSI DE COLOMBIA LTDA** con NIT **8010027873**, representada por el señor (a) **LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|---|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 41-2015
 FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
 CONTRIBUYENTE: MACARSI DE COLOMBIA LTDA
 NIT: 8010021873
 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
 DIRECCIÓN Calle 51 N° 16-156 CIUDAD Pereira/Risaralda
 PERIODO GRAVABLE: 16 de 2013

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **MACARSI DE COLOMBIA LTDA** con NIT **8010027873**, representada por el señor (a) **LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|---|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 42-2015
 FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
 CONTRIBUYENTE: MACARSI DE COLOMBIA LTDA
 NIT: 8010021873
 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
 DIRECCIÓN Calle 51 N° 16-156 CIUDAD Pereira/Risaralda
 PERIODO GRAVABLE: 17 de 2013

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **MACARSI DE COLOMBIA LTDA** con NIT **8010027873**, representada por el señor (a) **LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p>EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| | <p>Versión: 02</p> |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 43-2015
FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: MACARSI DE COLOMBIA LTDA
NIT: 8010021873
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
DIRECCIÓN Calle 51 N° 16-156 CIUDAD Pereira/Risaralda
PERIODO GRAVABLE: 18 de 2013

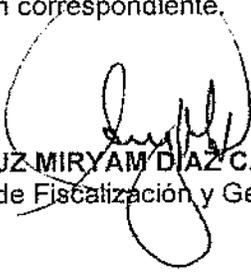
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **MACARSI DE COLOMBIA LTDA** con NIT **8010021873**, representada por el señor (a) **LUIS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 44-2015
FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: DIVINUS GROUPS S.A.S.
NIT: 9003243208
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO CARVAJAL PARRA
DIRECCIÓN Calle 14 N° 7-37 CIUDAD Cartago/Valle
PERIODO GRAVABLE: 09 de 2013

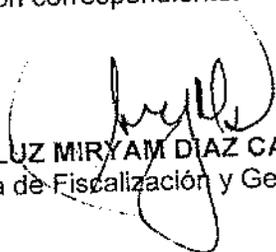
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al periodo gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE MAYO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **DIVINUS GROUPS S.A.S** con NIT **9003243208**, representada por el señor (a) **GUSTAVO CARVAJAL PARRA**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada periodo gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia:11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 45-2015
FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APÉRITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: DIVINUS GROUPS S.A.S.
NIT: 9003243208
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO CARVAJAL PARRA
DIRECCIÓN Calle 14 N° 7-37 CIUDAD Cartago/Valle
PERIODO GRAVABLE: 10 de 2013

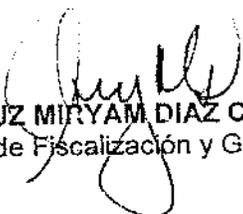
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **DIVINUS GROUPS S.A.S** con NIT **9003243208**, representada por el señor (a) **GUSTAVO CARVAJAL PARRA**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|---|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda |
| | GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 46-2015
 FECHA Abril 20 de 2015

| |
|---|
| IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES CONTRIBUYENTE: DIVINUS GROUPS S.A.S. NIT: 9003243208 REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO CARVAJAL PARRA DIRECCIÓN Calle 14 N° 7-37 CIUDAD Cartago/Valle PERIODO GRAVABLE: 11 de 2013 |
|---|

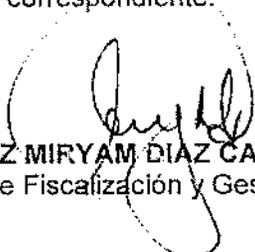
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **DIVINUS GROUPS S.A.S** con NIT **9003243208**, representada por el señor (a) **GUSTAVO CARVAJAL PARRA**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó: Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|---|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda |
| | GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN |
| EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR | |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 47-2015
FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: DIVINUS GROUPS S.A.S.
NIT: 9003243208
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO CARVAJAL PARRA
DIRECCIÓN Calle 14 N° 7-37 CIUDAD Cartago/Valle
PERIODO GRAVABLE: 12 de 2013

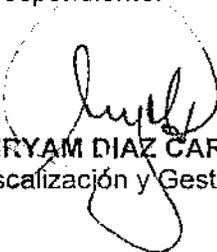
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **DIVINUS GROUPS S.A.S** con NIT **9003243208**, representada por el señor (a) **GUSTAVO CARVAJAL PARRA**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 48-2015
FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: DIVINUS GROUPS S.A.S.
NIT: 9003243208
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO CARVAJAL PARRA
DIRECCIÓN Calle 14 N° 7-37 CIUDAD Cartago/Valle
PERIODO GRAVABLE: 13 de 2013

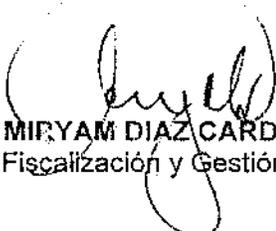
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **DIVINUS GROUPS S.A.S** con NIT **9003243208**, representada por el señor (a) **GUSTAVO CARVAJAL PARRA**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 49-2015
FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: DIVINUS GROUPS S.A.S.
NIT: 9003243208
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO CARVAJAL PARRA
DIRECCIÓN Calle 14 N° 7-37 CIUDAD Cartago/Valle
PERIODO GRAVABLE: 14 de 2013

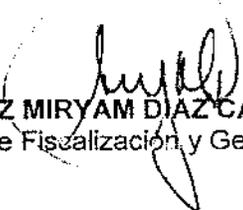
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **DIVINUS GROUPS S.A.S** con NIT 9003243208, representada por el señor (a) **GUSTAVO CARVAJAL PARRA**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 50-2015
FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: DIVINUS GROUPS S.A.S.
NIT: 9003243208
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO CARVAJAL PARRA
DIRECCIÓN Calle 14 N° 7-37 CIUDAD Cartago/Valle
PERIODO GRAVABLE: 15 de 2013

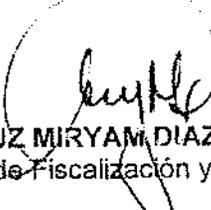
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **DIVINUS GROUPS S.A.S** con NIT **9003243208**, representada por el señor (a) **GUSTAVO CARVAJAL PARRA**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| <p>Versión: 02</p> | <p>Vigencia: 11-2013</p> |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 51-2015
FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: DIVINUS GROUPS S.A.S.
NIT: 9003243208
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO CARVAJAL PARRA
DIRECCIÓN Calle 14 N° 7-37 CIUDAD Cartago/Valle
PERIODO GRAVABLE: 16 de 2013

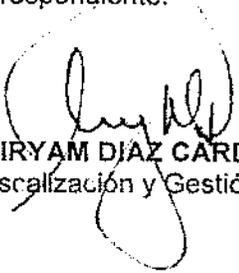
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **DIVINUS GROUPS S.A.S** con NIT **9003243208**, representada por el señor (a) **GUSTAVO CARVAJAL PARRA**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 52-2015
FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: DIVINUS GROUPS S.A.S.
NIT: 9003243208
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO CARVAJAL PARRA
DIRECCIÓN Calle 14 N° 7-37 CIUDAD Cartago/Valle
PERIODO GRAVABLE: 17 de 2013

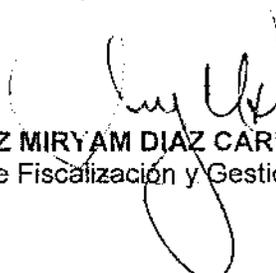
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **DIVINUS GROUPS S.A.S** con NIT **9003243208**, representada por el señor (a) **GUSTAVO CARVAJAL PARRA**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez. 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 53-2015
FECHA Abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: DIVINUS GROUPS S.A.S.
NIT: 9003243208
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO CARVAJAL PARRA
DIRECCIÓN Calle 14 N° 7-37 CIUDAD Cartago/Valle
PERIODO GRAVABLE: 18 de 2013

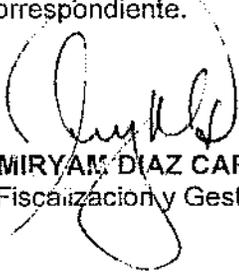
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **DIVINUS GROUPS S.A.S** con NIT **9003243208**, representada por el señor (a) **GUSTAVO CARVAJAL PARRA**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 54-2015
FECHA abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: SANTILLANA VINOS Y LICORES S.A.S
NIT: 9004196161
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ANIBAL CIFUENTES SANCHEZ
DIRECCIÓN Calle 39 Sur N° 26-42 CIUDAD Bogotá
PERIODO GRAVABLE: 08 de 2013

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **SANTILLANA VINOS Y LICORES S.A.S** con NIT 9004196161, representada por el señor (a) **JOSE ANIBAL CIFUENTES SANCHEZ**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|---|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 55-2015
 FECHA abril 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
 CONTRIBUYENTE: SANTILLANA VINOS Y LICORES S.A.S
 NIT: 9004196161
 REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ANIBAL CIFUENTES SANCHEZ
 DIRECCIÓN Calle 39 Sur N° 26-42 CIUDAD Bogotá
 PERIODO GRAVABLE: 15 de 2013

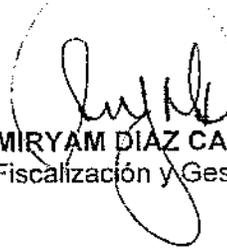
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo **Emplaza** para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **SANTILLANA VINOS Y LICORES S.A.S** con NIT 9004196161, representada por el señor (a) **JOSE ANIBAL CIFUENTES SANCHEZ**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| <p>Versión: 02</p> | <p>Vigencia: 11-2013</p> |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 078-2015
FECHA Abril 22 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGA BARRIL DE ORO
NIT: 8301034315
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS RESTREPO VERGARA
DIRECCIÓN Carrera 59A N° 45-70 SUR CIUDAD BOGOTA D.C.
PERIODO GRAVABLE: 18 de 2013

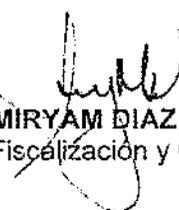
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGA BARRIL DE ORO** con NIT **8301034315**, representada por el señor (a) **JUAN CARLOS RESTREPO VERGARA**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda |
| | GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 83-2015
FECHA abril 22 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: INDUSTRIA QUINDIANA DE VINOS Y LICORES
NIT: 285038884
REPRESENTANTE LEGAL: ANA JULIA CEDAÑO RAMIREZ
DIRECCIÓN Calle 51 N° 6-106 CIUDAD Armenia/Quindío
PERIODO GRAVABLE: 10 de 2013

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo **Emplaza** para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **INDUSTRIA QUINDIANA DE VINOS Y LICORES** con NIT **285038884**, representada por el señor (a) **ANA JULIA CEDAÑO RAMIREZ**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó: Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia:11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 84-2015
FECHA abril 22 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: INDUSTRIA QUINDIANA DE VINOS Y LICORES
NIT: 285038884
REPRESENTANTE LEGAL: ANA JULIA CEDAÑO RAMIREZ
DIRECCIÓN Calle 51 N° 6-106 CIUDAD Armenia/Quindío
PERIODO GRAVABLE: 13 de 2013

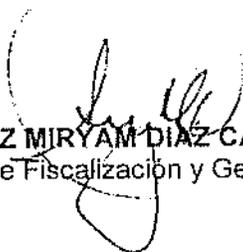
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **INDUSTRIA QUINDIANA DE VINOS Y LICORES** con NIT **285038884**, representada por el señor (a) **ANA JULIA CEDAÑO RAMIREZ**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Versión: 02

Vigencia: 11-2013

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 086-2015

FECHA abril 22 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: CI PROCESADORA DE LICORES, CREMAS Y VINOS
NIT: 8600554712
REPRESENTANTE LEGAL: JAIME ALBERTO RIVERA GOMEZ
DIRECCIÓN Carrera 54 N° 13-91 CIUDAD Soacha /Cundinamarca
PERIODO GRAVABLE: 10 de 2013

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo **Emplaza** para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **CI PROCESADORA DE LICORES, CREMAS Y VINOS** con NIT **8600554712**, representada por el señor (a) **JAIME ALBERTO RIVERA GOMEZ**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Versión: 02

Vigencia: 11-2013

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 100-2015
FECHA Mayo 4 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS NACIONALES LTDA
NIT: 8605261164
REPRESENTANTE LEGAL: GLADYS AZUCENA SALGADO
DIRECCIÓN Calle 22A N° 22-32 CIUDAD Bogotá D.C.
PERIODO GRAVABLE: 18 de 2013

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS NACIONALES LTDA** con NIT **8605261164**, representada por el señor (a) **GLADYS AZUCENA SALGADO**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| <p>Versión: 02</p> | <p>Vigencia: 11-2013</p> |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 123-2015
FECHA Mayo 20 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: CAVAS Y TONELES S.A.
NIT: 821003227-7
REPRESENTANTE LEGAL: NANCY AMPARO GIRALDO MORALES
DIRECCIÓN Avda Carrera 15 N° 135-41 CIUDAD Bogotá D.C.
PERIODO GRAVABLE: 04 de 2013

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2012**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **CAVAS Y TONELES S.A.** con NIT 821003227-7, representada por el señor (a) **NANCY AMPARO GIRALDO MORALES**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| <p>Versión: 02</p> | <p>Vigencia: 11-2013</p> |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 125-2015
FECHA junio 1 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS AMBROSIA LTDA
NIT: 8909165059
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS GOMEZ VELILLA
DIRECCIÓN Calle 12 N° 52A82 CIUDAD Medellín/Antioquia
PERIODO GRAVABLE: 10 de 2012

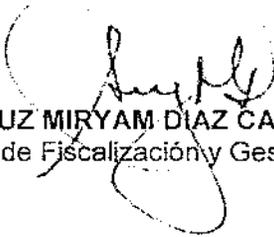
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2012**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS AMBROSIA LTDA** con NIT 8909165059, representada por el señor (a) **LUIS CARLOS GOMEZ VELILLA**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó: Denis Palacio Suárez

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 126-2015
FECHA junio 1 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS AMBROSIA LTDA
NIT: 8909165059
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS GOMEZ VELILLA
DIRECCIÓN Calle 12 N° 52A82 CIUDAD Medellín/Antioquia
PERIODO GRAVABLE: 11 de 2012

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE 2012**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS AMBROSIA LTDA** con NIT **8909165059**, representada por el señor (a) **LUIS CARLOS GOMEZ VELILLA**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 127-2015
FECHA junio 1 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS AMBROSIA LTDA
 NIT: 8909165059
 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS GOMEZ VELILLA
 DIRECCIÓN Calle 12 N° 52A82 CIUDAD Medellín/Antioquia
 PERIODO GRAVABLE: 12 de 2012

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2012**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS AMBROSIA LTDA** con NIT 8909165059, representada por el señor (a) **LUIS CARLOS GOMEZ VELILLA**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó: Denis Palacio Suárez

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 128-2015
FECHA Junio 1 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS CASTILLA DE ARAGON LTDA
NIT: 860512788-2
REPRESENTANTE LEGAL: WILSON RAMOS BARRIOS
DIRECCIÓN Calle 53 N° 69-33 CIUDAD Bogotá D.C.
PERIODO GRAVABLE: 03 de 2012

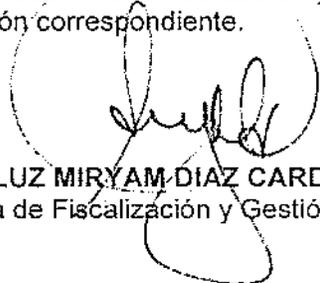
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DE 2012**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS CASTILLA DE ARAGON LTDA** con NIT 860512788-2, representada por el señor (a) **WILSON RAMOS BARRIOS**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.



LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 129-2015
FECHA Junio 1 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS CASTILLA DE ARAGON LTDA
NIT: 860512788-2
REPRESENTANTE LEGAL: WILSON RAMOS BARRIOS
DIRECCIÓN Calle 53 N° 69-33 CIUDAD Bogotá D.C.
PERIODO GRAVABLE: 10 de 2012

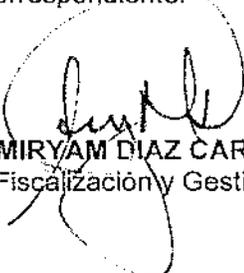
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2012**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo **Emplaza** para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS CASTILLA DE ARAGON LTDA** con NIT 860512788-2, representada por el señor (a) **WILSON RAMOS BARRIOS**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 130-2015

FECHA Junio 1 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS CASTILLA DE ARAGON LTDA
NIT: 860512788-2
REPRESENTANTE LEGAL: WILSON RAMOS BARRIOS
DIRECCIÓN Calle 53 N° 69-33 CIUDAD Bogotá D.C.
PERIODO GRAVABLE: 11 de 2012

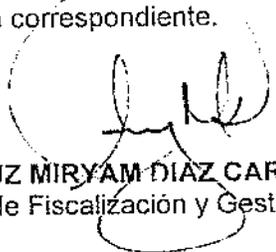
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al periodo gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE 2012**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo **Emplaza** para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS CASTILLA DE ARAGON LTDA** con NIT 860512788-2, representada por el señor (a) **WILSON RAMOS BARRIOS**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada periodo gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.



LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia:11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 131-2015
FECHA Junio 1 de 2015

| |
|---|
| <p>IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES CONTRIBUYENTE: BODEGAS CASTILLA DE ARAGON LTDA NIT: 860512788-2 REPRESENTANTE LEGAL: WILSON RAMOS BARRIOS DIRECCIÓN Calle 53 N° 69-33 CIUDAD Bogotá D.C. PERIODO GRAVABLE: 12 de 2012</p> |
|---|

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2012**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS CASTILLA DE ARAGON LTDA** con NIT 860512788-2, representada por el señor (a) **WILSON RAMOS BARRIOS**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Denis Palacio Suárez

| | |
|-------------|--|
| | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 132-2015
FECHA Junio 1 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS CASTILLA DE ARAGON LTDA
NIT: 860512788-2
REPRESENTANTE LEGAL: WILSON RAMOS BARRIOS
DIRECCIÓN Calle 53 N° 69-33 CIUDAD Bogotá D.C.
PERIODO GRAVABLE: 13 de 2012

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2012**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS CASTILLA DE ARAGON LTDA** con NIT 860512788-2, representada por el señor (a) **WILSON RAMOS BARRIOS**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó: Denis Palacio Suárez 

| | |
|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p> |
| Versión: 02 | Vigencia: 11-2013 |

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 133-2015
FECHA Junio 1 de 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS CASTILLA DE ARAGON LTDA
NIT: 860512788-2
REPRESENTANTE LEGAL: WILSON RAMOS BARRIOS
DIRECCIÓN Calle 53 N° 69-33 CIUDAD Bogotá D.C.
PERIODO GRAVABLE: 14 de 2012

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2012**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS CASTILLA DE ARAGON LTDA** con NIT 860512788-2, representada por el señor (a) **WILSON RAMOS BARRIOS**, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó: Denis Palacio Suárez